

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL ITAIP", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DR. JORGE ABDO FRANCIS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL IEAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. GERARDO ANTONIO BRABATA PINTADO, ACTUANDO EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

I.2.- Que la dirección y administración, del instituto está a cargo de un consejo que será su órgano de gobierno, el cual está integrado por tres consejeros propietarios, designados por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.3.- Que mediante Decreto 003 publicado con fecha 21 de abril de 2007, en el suplemento 6743 "E" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco se publicó el nombramiento de los Consejeros Propietarios del Instituto.

I.4.- Que el 13 de abril del año 2007, el Dr. Jorge Abdo Francis, fue nombrado por la quincuagésima novena legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, Consejero del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según consta en el Decreto 003, publicado en el suplemento 6743 del Periódico Oficial, con fecha 21 de abril de 2007 y Presidente del mismo por el Pleno del Instituto, con fundamento en el artículo 22 de la LTAIPET, en sesión celebrada con fecha cuatro de julio del año 2007, de conformidad con el Acta: **ACT/EXT/005/2007**.

1.5.- Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2009, autorizó al Consejero Presidente la celebración del presente Convenio de Colaboración, con base en el artículo 23 fracción XIX, 27 y 28 de la LTAIPET y 22 fracción V del Reglamento Interior del Instituto, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional, el ubicado en la calle José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040.

II.- DE "EL IEAT":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con Personalidad Jurídica Sectorizado a la Secretaría de Educación creado mediante Decreto número 197 Publicado Bajo el número 13548 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 15 de Mayo de 1999.

II.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, fracciones I, VI y VIII del mencionado Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y reforzar las acciones de educación básica para adultos, especialmente las que atiendan los requerimientos educativos de comunidades en situación de marginación.

II.3.- El C. P. Gerardo Antonio Bravata Pintado, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento que le fue otorgado el día 3 de julio del año 2008, por el C. Q.F.B. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.4.- El Artículo 15 Fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, y Artículo 8 Fracciones III y IX del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, señalan que su Director General, es el representante legal, quien esta facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gregorio Méndez número 3303, (Plaza Pastrana), Colonia Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio consiste en la traducción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco a la lengua Yokot'an (Chontal), la elaboración de material didáctico y la difusión de este derecho fundamental con el apoyo de la estructura social de "**EL IEAT**".

SEGUNDA.-COMPROMISOS.

"**EL ITAIP**", se compromete a aportar los documentos legales que serán traducidos, atender las consultas relativas a la interpretación de estos ordenamientos jurídicos y participar en el grupo de trabajo que se conforme para la realización del objeto del presente Convenio. Así como aportar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente ordenamiento jurídico, en la medida de sus posibilidades presupuestales.

"**EL IEAT**", se compromete a traducir en lengua Chontal los documentos legales que sean aportados por "**EL ITAIP**", así como a la difusión del mismo.

TERCERA.- REPRESENTANTES.- Para la debida realización del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como representantes a:

De parte de "**EL ITAIP**", se nombra al Lic. José Antonio Bojórquez Pereznieto, Titular de la Dirección Jurídica Consultiva del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por parte de "EL IEAT", se nombra a la Lic. Bartola May May, Titular de la Coordinación Indígena del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Los recursos humanos que requieran "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio, quedarán bajo su responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES", se comprometen a revisar periódicamente a través de sus representantes su contenido y los avances de los compromisos, así como adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento cabal del objeto del presente Convenio.

Los documentos y materiales que se deriven del mismo son información pública, "LAS PARTES" aceptan que los pondrán a disposición de las personas, preferentemente, en sus respectivas páginas oficiales de internet.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión de su objeto, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", considerándose a dichas extensiones o anexos como parte integrante del este instrumento, para lo cual suscribirán el instrumento legal correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se haga con al menos cinco días naturales de anticipación, este escrito deberá expresar las causas que motiven la terminación.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a las otras, debiendo estas últimas hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la fecha de notificación, por lo que dichas notificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a las signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Se pacta expresamente que “**LAS PARTES**” quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que estén fuera del dominio de sus voluntades, que no puedan prever y que previéndose no pudieren evitarse.

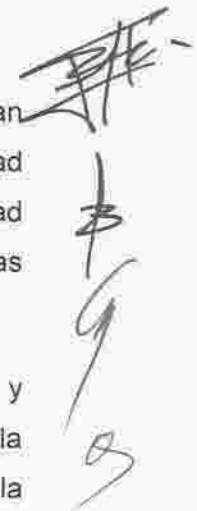
DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Cuando el incumplimiento del presente convenio, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás personas a quien compete realizar las acciones previstas en este instrumento, “**LAS PARTES**” procederán a comunicar los hechos a sus respectivos superiores jerárquicos competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Convienen “**LAS PARTES**” en que las obras intelectuales y sus derivadas, que sean producto de su trabajo, mantienen la titularidad de los respectivos derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

En referencia a los contenidos de obras, materiales, trabajos, entre otros, que sean producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” convienen que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DECIMAQUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, en caso de que prevalezca la duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a la competencia territorial que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMASEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos



encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de “LAS PARTES” contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo signan por duplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

POR “EL ITAIP”



DR. JORGE ABDO FRANCIS
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS



MTRA. GILDA MARÍA BERTTOLINI
DÍAZ
CONSEJERA PROPIETARIA



LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA
OROPEZA
CONSEJERO PROPIETARIO

POR “EL IEAT”



C.P. GERARDO A. BRABATA PINTADO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



C.P. FREDY GERÓNIMO CRUZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN



ING. GENARO LEÓN DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO